



CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ

Primera Sección - Provincia Germán Busch



LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 196/2022

LEY DE PRIORIDAD Y AUTORIZACION DE FIRMA CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PUERTO SUAREZ "PARA LA PERFORACION DE POZOS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE COMUNIDAD LAS ORQUIDEAS Y COMUNIDAD SAN SALVADOR"

MAURICIO MONTERO YORGE
ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO SUAREZ

Que, el CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PUERTO SUAREZ es de imperiosa necesidad para el mejoramiento de las condiciones de vida de las familias de Puerto Suarez, con la perforación de un pozo de agua de 6" de diámetro y hasta los 110 Mts. de profundidad en la Comunidad de San Salvador y un pozo de agua de 6" de diámetro y hasta los 100 Mts de profundidad en la Comunidad de Las Orquídeas, con su respectivo control de calidad, análisis de agua, y su tratamiento correspondiente, lo cual permitirá una mayor oferta de agua y consecuentemente la sustentabilidad del sistema para consumo humano.

Que, con el Convenio de referencia serán beneficiadas más 90 familias que a la fecha cuentan con una deficiente provisión de agua, mejorando sustancialmente la calidad de vida de los ciudadanos en un 100% al mejorar la calidad del agua y su aprovisionamiento.

Que, es atribución del Concejo Municipal, aprobar o ratificar convenios de acuerdo a lo previsto por el Art. 16, numeral 7) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales como de la misma manera en función a lo establecido en la Ley Municipal Autónoma N° 039 Capítulo V artículo 20 parágrafo II) CONFORME NORMATIVA VIGENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL PODRÁ APROBAR O AUTORIZAR MEDIANTE LEY MUNICIPAL TODOS LOS CONVENIOS REMITIDOS POR EL EJECUTIVO MUNICIPAL.

Que, la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 005 LEY DE ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL, en el artículo 7 define: La Ley Municipal es la disposición legal que emana del Concejo Municipal en ejercicio de su facultad legislativa, cumpliendo de forma estricta el procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en la presente Ley. Es de carácter general, su aplicación y su cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación en la Gaceta Municipal.

Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por Sentencia del tribunal Constitucional Plurinacional.

Que, la LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN establece en el artículo 133 (ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS ENTRE ENTIDADES TERRITORIALES) Los acuerdos Intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta del programa y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre éstas con el nivel central del Estado. Estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos deliberativos.

Que, el CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SUAREZ, en sesión extraordinaria N° 007/2022 de fecha 01 de julio de 2022 determina elaborar la normativa que corresponda.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SUAREZ, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACIÓN Y DEMAS NORMATIVA MUNICIPAL VIGENTE, PREVIA APROBACIÓN DE ACUERDO A LEY.

DICTA:



CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ

Primera Sección - Provincia Germán Busch



LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 196/2022

LEY DE PRIORIDAD Y AUTORIZACION DE FIRMA CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PUERTO SUAREZ "PARA LA PERFORACION DE POZOS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE COMUNIDAD LAS ORQUIDEAS Y COMUNIDAD SAN SALVADOR"

LEY DE 01 DE JULIO DE 2022

SR. MAURICIO MONTERO YORGE

ALCALDE MUNICIPAL DE GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PUERTO SUAREZ

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Primero.- AUTORIZAR LA FIRMA CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PUERTO SUAREZ "PARA LA PERFORACION DE POZOS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE COMUNIDAD LAS ORQUIDEAS Y COMUNIDAD SAN SALVADOR", conforme a lo establecido en la Ley Municipal Autónoma N° 039 Capitulo V artículo 20 parágrafo II). Que en suma dispone que el Concejo Municipal podrá aprobar o ratificar mediante Ley Municipal todos los Convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Suarez a través de la Unidad pertinente se encargará de garantizar el cumplimiento a las obligaciones inherentes al CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PUERTO SUAREZ "PARA LA PERFORACION DE POZOS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE COMUNIDAD LAS ORQUIDEAS Y COMUNIDAD SAN SALVADOR" y asumidas por el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO SUAREZ, para evitar responsabilidades e incumplimientos que perjudiquen al G.A.M.P.S.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO SUAREZ realizará las acciones que correspondan por el incumplimiento en la remisión de documentación oportunamente del CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PUERTO SUAREZ "PARA LA PERFORACION DE POZOS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE COMUNIDAD LAS ORQUIDEAS Y COMUNIDAD SAN SALVADOR" a instancias que correspondan.

Artículo Cuarto.- El EJECUTIVO MUNICIPAL queda obligado a las acciones más idóneas que garanticen la efectividad del PROYECTO "PERFORACION DE POZOS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE COMUNIDAD LAS ORQUIDEAS Y COMUNIDAD SAN SALVADOR", bajo sanción de incumplimiento de deberes.

Artículo Quinto.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Ley el Ejecutivo del G.A.M.P.S. y todas sus Unidades pertinentes.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA.- Para efectos del registro correspondiente la presente Ley una vez promulgada debe ser remitida por el ejecutivo del GAMPS al SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS

UNICA.- Se abrogan todas las disposiciones contrarias a la presente ley.

La presente ley es dada en Sesión Extraordinaria N° 007/2022, en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Puerto Suarez a los 01 días del mes de julio de dos mil veintidós años.



CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ

Primera Sección - Provincia Germán Busch



REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Lic. Milton Raúl Tocale Canedo
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Herman Antonio Flores Dorado
CONCEJAL SECRETARIO CMPS.

A, 04 de julio de 2022

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Autónoma Municipal N.º 196/2022 del Municipio de Puerto Suárez.

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N.º 196/2022

LEY DE PRIORIDAD Y AUTORIZACION DE FIRMA CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PUERTO SUAREZ "PARA LA PERFORACION DE POZOS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE COMUNIDAD LAS ORQUIDEAS Y COMUNIDAD SAN SALVADOR"

CUMPLASE:


Sr. Mauricio Montero Jorge
ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ



CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ

Primera Sección - Provincia Germán Busch



LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 197/2022 LEY DE PRIORIDAD Y AUTORIZACION DE FIRMA CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PUERTO SUAREZ "PARA LA PERFORACION DE POZO PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE COMUNIDAD EMANUEL"

MAURICIO MONTERO YORGE
ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO SUAREZ

Que, el CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PUERTO SUAREZ es de imperiosa necesidad para el mejoramiento de las condiciones de vida de las familias de Puerto Suarez, con la perforación de un pozo de agua de 6" de diámetro y hasta los 90 Mts. de profundidad en la Comunidad Emanuel, con su respectivo control de calidad, análisis de agua, y su tratamiento correspondiente, lo cual permitirá una mayor oferta de agua y consecuentemente la sustentabilidad del sistema para consumo humano.

Que, con el Convenio de referencia serán beneficiadas más 180 habitantes y sus familias que a la fecha cuentan con una deficiente provisión de agua, mejorando sustancialmente la calidad de vida de los ciudadanos en un 100% al mejorar la calidad del agua y su aprovisionamiento.

Que, es atribución del Concejo Municipal, aprobar o ratificar convenios de acuerdo a lo previsto por el Art. 16, numeral 7) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales como de la misma manera en función a lo establecido en la Ley Municipal Autonómica N° 039 Capítulo V artículo 20 parágrafo II) CONFORME NORMATIVA VIGENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL PODRÁ APROBAR O AUTORIZAR MEDIANTE LEY MUNICIPAL TODOS LOS CONVENIOS REMITIDOS POR EL EJECUTIVO MUNICIPAL.

Que, la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 005 LEY DE ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL, en el artículo 7 define: La Ley Municipal es la disposición legal que emana del Concejo Municipal en ejercicio de su facultad legislativa, cumpliendo de forma estricta el procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en la presente Ley. Es de carácter general, su aplicación y su cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación en la Gaceta Municipal. Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por Sentencia del tribunal Constitucional Plurinacional.

Que, la LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN establece en el artículo 133 (ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS ENTRE ENTIDADES TERRITORIALES) Los acuerdos Intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta del programa y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre éstas con el nivel central del Estado. Estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos deliberativos.

Que, el CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SUAREZ, en sesión extraordinaria N° 007/2022 de fecha 01 de julio de 2022 determina elaborar la normativa que corresponda.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SUAREZ, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACIÓN Y DEMAS NORMATIVA MUNICIPAL VIGENTE, PREVIA APROBACIÓN DE ACUERDO A LEY.

DICTA:



CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ

Primera Sección - Provincia Germán Busch



LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 197/2022

LEY DE PRIORIDAD Y AUTORIZACION DE FIRMA CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PUERTO SUAREZ "PARA LA PERFORACION DE POZO PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE COMUNIDAD EMANUEL"

LEY DE 01 DE JULIO DE 2022

SR. MAURICIO MONTERO YORGE

ALCALDE MUNICIPAL DE GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PUERTO SUAREZ

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Primero.- AUTORIZAR LA FIRMA CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PUERTO SUAREZ "PARA LA PERFORACION DE POZO PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE COMUNIDAD EMANUEL", conforme a lo establecido en la Ley Municipal Autonómica N° 039 Capitulo V artículo 20 parágrafo II). Que en suma dispone que el Concejo Municipal podrá aprobar o ratificar mediante Ley Municipal todos los Convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Suarez a través de la Unidad pertinente se encargará de garantizar el cumplimiento a las obligaciones inherentes al CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PUERTO SUAREZ "PARA LA PERFORACION DE POZO PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE COMUNIDAD EMANUEL" y asumidas por el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO SUAREZ, para evitar responsabilidades e incumplimientos que perjudiquen al G.A.M.P.S.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO SUAREZ realizará las acciones que correspondan por el incumplimiento en la remisión de documentación oportunamente del CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PUERTO SUAREZ "PARA LA PERFORACION DE POZO PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE COMUNIDAD EMANUEL" a instancias que correspondan.

Artículo Cuarto.- El EJECUTIVO MUNICIPAL queda obligado a las acciones más idóneas que garanticen la efectividad del PROYECTO "PERFORACION DE POZO PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE COMUNIDAD EMANUEL", bajo sanción de incumplimiento de deberes.

Artículo Quinto.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Ley el Ejecutivo del G.A.M.P.S. y todas sus Unidades pertinentes.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA.- Para efectos del registro correspondiente la presente Ley una vez promulgada debe ser remitida por el ejecutivo del GAMPS al SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS

UNICA.- Se abrogan todas las disposiciones contrarias a la presente ley.

La presente ley es dada en Sesión Extraordinaria N° 007/2022, en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Puerto Suarez a los 01 días del mes de julio de dos mil veintidós años.



CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ

Primera Sección - Provincia Germán Busch



REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Lic. Milton Raúl Tocale Canedo
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Herman Antonio Flores Dorado
CONCEJAL SECRETARIO CMPS.



A, 09 de julio de 2022

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Autonómica Municipal N° 197/2022 del Municipio de Puerto Suárez.

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 197/2022

LEY DE PRIORIDAD Y AUTORIZACION DE FIRMA CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PUERTO SUAREZ "PARA LA PERFORACION DE POZO PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE COMUNIDAD EMANUEL"

CUMPLASE:

Sr. Mauricio Montero Yorge
ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ



CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ

Primera Sección - Provincia Germán Busch



"LEY DE DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO DEL LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA ZONA SUR OESTE, BARRIO FATIMA, MANZANO 39, CON UNA SUPERFICIE DE 205, 28 MTS2. (DOSCIENTOS CINCO CON 28/100 METROS CUADRADOS). GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ"

**MAURICIO MONTERO YORGE
ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO SUAREZ**



VISTOS:

La Constitución Política del Estado, en su Artículo 272 reconoce la Autonomía de las Entidades Territoriales, por tanto es obligación del Gobierno Autónomo Municipal Protegerla, La Ley N 031 de 19 de julio de 2010 consolida la facultad legislativa.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 302 Inciso I Numeral 28 indica, que es competencia municipal, diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal dentro de su jurisdicción territorial.

Que, mediante el CITE N° 086/22 el Ejecutivo Municipal eleva ante el Concejo Municipal:

INFORME DCDT –ITN N° 16/22 DE FECHA 27 DE ABRIL 2022

INFORME LEGAL CITE: GAMPS –AL-33/2022 DE 30 DE MAYO DE 2022

Que, mediante CITE N° 086/22 del Despacho Municipal se informa que se hace necesario regularizar y sanear en cumplimiento de la LEY N° 1219 que tiene que ver con la implementación del Sistema Integrado de Defensa Aérea y Control de Tránsito Aéreo (SIDACTA) en terrenos de dominio público, es así que la Dirección de Planificación Territorial y Catastro, con fines del cumplimiento de la Ley de referencia a identificado el LOTE UBICADO EN LA ZONA SUR OESTE, BARRIO FATIMA, MANZANO 39, CON UNA SUPERFICIE DE 205, 28 MTS2. (DOSCIENTOS CINCO CON 28/100 METROS CUADRADOS); DICHO INMUEBLE NO CUENTA CON DOCUMENTACION Y ES NECESARIO PREVIAMENTE PERFECCIONAR SU DERECHO PROPIETARIO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PUERTO SUAREZ, DECLARANDOLO DE DOMINIO PUBLICO.

Que, INFORME LEGAL CITE: GAMPS -AL -33/2022 y el INFORME TECNICO CITE DCDT – INT N° 16/22, ambos informes CERTIFICAN LA NO AFECTACION A TERCEROS CON LA DECLARACION DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO de los terrenos de referencia.

Que, al INFORME TECNICO DPTCA – EXT N° 16/22 se adjunta EL PLANO DE UBICACIÓN Y USO DE SUELO Y LA CORRESPONDIENTE CERTIFICACION CATASTRAL.

Que, el Art. 56 Constitucional reconoce que I.) toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social. II.) Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al Interés colectivo. III.) Se garantiza el derecho a la sucesión hereditaria. Por lo tanto la supremacía de la Constitución, garantiza el respeto a la propiedad privada, tanto en áreas urbanas como rurales.

Que, el derecho de propiedad tiene como elementos esenciales la exclusividad, la perpetuidad, en cuanto subsista su objetivo, de igual modo existe el principio jurídico de inviolabilidad de la propiedad privada, siempre que respete y no sea perjudicial al interés público y consecuentemente cumpla una función social.

Que, el terreno que se pretende la DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO DEL TERRENO DE UNA SUPERFICIE DE 205,28 MTS2 CON FINES DEL PROYECTO SIDACTA. De estricta necesidad colectiva y de función social.



CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ

Primera Sección - Provincia Germán Busch



Que, el Artículo 6 (Principios Éticos-Morales) de la Constitución Política del Estado entre otros establece en su inciso e) Servir bien para vivir bien. - Entendido como el fortalecimiento del compromiso con el servicio público hacia la ciudadanía.

Que, la Ley de 482 de Gobiernos Municipales Art. 31, establece que los bienes de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, concordante con el Art. 32 del mismo cuerpo legal.

Que, el Artículo 16 Inciso 4) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO) establece que los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, como asimismo el Artículo 34. (BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES) señala que son Bienes Municipales Patrimoniales todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal.

Que, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 05 de julio de 2022 deliberó la necesidad de la Declaratoria como Bien de Dominio Público Municipal del LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA ZONA SUR OESTE, BARRIO FATIMA, MANZANO 39, CON UNA SUPERFICIE DE 205, 28 MTS². (DOSCIENTOS CINCO CON 28/100 METROS CUADRADOS). En consecuencia, determina elaborar la normativa que corresponda.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SUAREZ, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACIÓN Y DEMAS NORMATIVA MUNICIPAL VIGENTE, PREVIA APROBACIÓN DE ACUERDO A LEY.

DICTA:

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 198 /2022
LEY DE 05 DE JULIO DE 2022**

"LEY DE DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO DEL LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA ZONA SUR OESTE, BARRIO FATIMA, MANZANO 39, CON UNA SUPERFICIE DE 205, 28 MTS². (DOSCIENTOS CINCO CON 28/100 METROS CUADRADOS). GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ"

**SR. MAURICIO MONTERO YORGE
ALCALDE MUNICIPAL DE GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PUERTO SUAREZ**

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. (Objeto) Se declara como BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PUERTO SUAREZ, LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA ZONA SUR OESTE, BARRIO FATIMA, MANZANO 39, CON UNA SUPERFICIE DE 205, 28 MTS². (DOSCIENTOS CINCO CON 28/100 METROS CUADRADOS). Con las siguientes colindadas: Norte colinda con Calle Ignacio Warnes y mide 12.00 metros; Sur colinda con Luis Cadima Padilla y mide 12.00 metros; Este Colinda con Empresa de Telecomunicaciones ENTEL S.A. y Mide 17,43 Metros; Oeste colinda con Avenida Benjamín Suarez y mide 17.90 metros.



CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ

Primera Sección - Provincia Germán Busch



ARTICULO 2. (Destino y Uso) El terreno será destinado para la implementación del Sistema Integrado de Defensa Aérea y Control de Tránsito Aéreo (SIDACTA).

ARTICULO 3. (Registro En La Oficina de Derechos Reales) Se Dispone que el Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Dirección correspondiente queda encargado de registrar la inscripción del terreno descrito en el Artículo Primero, ante la oficina de Derechos Reales de la Provincia Germán Busch y otras instancias registrales conforme dispones legales vigentes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La Presente Ley entrara en vigencia plena a partir de su publicación.


Segunda. - Conforme al artículo 14 de la Ley 482 los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías - (SEA), toda la normativa para su Registro


Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación.

Quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo a los 05 días del mes de julio del año dos mil veintidós.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Lic. Milton Raúl Tocale Canedo
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Herman Antonio Flores Dorado
CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

A, 11 de julio de 2022.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Autónoma Municipal N° 198/2022 del Municipio de Puerto Suárez.

"LEY DE DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO DEL LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA ZONA SUR OESTE, BARRIO FATIMA, MANZANO 39, CON UNA SUPERFICIE DE 205, 28 MTS². (DOSCIENOS CINCO CON 28/100 METROS CUADRADOS). GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ"

CUMPLASE:


Sr. Mauricio Mootero Jorge
ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ

Gobierno Autónomo Municipal
de Puerto Suárez
RECIBIDO
DOC. No. 3504
Fecha 20/07/2018 Hora 15:33
[Signature]
RECEPCION
Santa Cruz - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ

Primera Sección - Provincia Germán Busch



"LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARCIAL II INTRA INSTITUCIONAL PARA LA INSCRIPCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ"

MAURICIO MONTERO YORGE
ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO SUAREZ

EXPOSICION DE MOTIVOS:

VISTOS,

La Constitución Política del Estado, en su Artículo 272 reconoce la Autonomía de las Entidades Territoriales, por tanto, es obligación del Gobierno Autónomo Municipal Protegerlo, La Ley N 031 de 19 de julio de 2010 consolida la facultad legislativa.

CONSIDERANDO,

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 302 Inciso 1 Numeral 28 indica, que es competencia municipal, diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal dentro de su jurisdicción territorial.

Que, mediante el CITE N° 097/22 el Ejecutivo Municipal eleva ante el Concejo Municipal:

INFORME TECNICO SF/DF/N° 15/2022 DE FECHA 15 DE JUNIO 2022
INFORME LEGAL CITE: GAMPS –AL-37/2022 DE 20 DE JUNIO DE 2022

Que mediante el CITE DESPACHO DEL ALCALDE N° 104/2022 DE 05 DE JULIO DE 2022 se eleva ante el Concejo Municipal:

COMUNICACIÓN INTERNA GAM PS – SMTOP N° 76/2022 SOBRE INFORME DE PROYECTOS

Que, en suma el Ejecutivo Municipal solicita con la documentación de referencia que el CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SUAREZ dentro de sus atribuciones determinadas en el numeral 4) del artículo 16 de la Ley N° 482, emita la Ley Municipal de aprobación de la solicitud de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL PARCIAL II y sea en el marco de la normativa vigente, tomando en cuenta que la presente Modificación Presupuestaria Intra institucional, no vulnera ninguna normativa nacional ni municipal, no incrementará, ni disminuirá el presupuesto institucional del Gobierno Autónomo Municipal para la inscripción de los PROYECTOS:

1. CONS. CERRAMIENTO PERIMETRAL CEMENTERIO MUNICIPAL PUERTO SUAREZ
2. MANTENIMIENTO Y REFACCION DE PLAZAS, PARQUES Y JARDINES (PLAZA 27 MAYO BARRIO CONAVI)
3. CONSTRUCCION ENLOSETADO CALLE VANGUARDIA
4. CONSTRUCCION POSTA SANITARIA COMUNIDAD COLONIA

Que, INFORME TECNICO SF/DF/N° 15/2022 DE FECHA 15 DE JUNIO 2022, señala que Mediante Ley Autonómica Municipal N° 188/2022 de 31 de mayo de 2022 se encuentra aprobado el ajuste presupuestario por un monto de Bs, 1.469.433,97, quedando un saldo de Bs. 759.164,03. Al presente se requiere:

1. Realizar el cambio de Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador para tres Proyectos ya aprobados por el Concejo Municipal.
2. Realizar la Modificación presupuestaria para la inscripción de nuevos Proyectos de Inversión, mismos que se realizaran con la fuente organismo financiador; 20-210 Recursos Específicos; 41-113 Coparticipación Tributaria; y el organismo financiador 41-119 IDH. Se adjunta los siguientes cuadros:



CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ

Primera Sección - Provincia Germán Busch



DISMINUCIÓN DEL GASTO

ENT.	DA	UE	PRDG.	PROY.	ACT.	FF	ORG.	OBJ.	TI	DESCRIPCIÓN	MONTO Bs.
1743	1	1	97	0	001	20	210	5,7,1	0	PROVISIONES PARA GASTO DE CAPITAL	175.000,00
1743	1	1	97	0	001	41	113	5,7,1	0	PROVISIONES PARA GASTO DE CAPITAL	236.422,30
1743	1	1	97	0	001	41	119	5,7,1	0	PROVISIONES PARA GASTO DE CAPITAL	200.000,00
TOTAL										Bs.	611.422,30

INCREMENTO DEL GASTO

ENT.	DA	UE	PRDG.	PROY.	ACT.	FF	ORG.	OBJ.	TI	DESCRIPCIÓN	MONTO Bs.
1743	1	1	17430077700000	000	000	20	210	42230	0	CONST. CERRAMIENTO PERIMETRAL CEMENTERIO MUNICIPAL PUERTO SUÁREZ	175.000,00
1743	1	1	17430077700000	000	000	41	113	42230	0	CONST. CERRAMIENTO PERIMETRAL CEMENTERIO MUNICIPAL PUERTO SUÁREZ	166.422,30
1743	1	1	17	0	004	41	113	24300	0	MANTENIMIENTO Y REFACCIÓN DE PLAZAS, PARQUES Y JARDINES (PLAZUELA DE LA PLAZA 27 DE MAYO (BICONAVI))	70.000,00
1743	1	1	17	0	000	41	119	42310	0	CONSTRUCCIÓN ENLOSETADO CALLE FINAL VANGUARDIA	100.000,00
1743	1	1	20	0	000	41	119	42230	0	CONSTRUCCIÓN POSTA SANITARIA COMUNIDAD COLONIA	100.000,00
TOTAL										Bs.	611.422,30

Que, el numeral 4 del Artículo 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal lo siguiente: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 3607 del 27 de junio de 2018, señala: "Artículo 16.- (Modificaciones Presupuestarias facultadas para Aprobación mediante Norma de cada Entidad). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: I. Presupuesto Adicional b) Por la incorporación de saldos de caja y bancos y de anticipos financieros en el caso de las entidades territoriales autónomas.

Que, el Concejo Municipal de Puerto Suárez en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal y otras normativas legales vigentes, se emite la siguiente Ley:

POR TANTO:

En Sesión Plenaria de 05 de Julio de 2022, el Concejo Municipal de Puerto Suárez, ha tomado conocimiento y deliberado en el fondo del DESPACHO DEL ALCALDE CITE N° 097/22 DE 22 DE JUNIO DE 2022 y por otra parte el CITE DESPACHO DEL ALCALDE N° 104/2022 DE 05 DE JULIO DE 2022 remitido por el Alcalde Municipal de Puerto Suárez Lic. Mauricio Montero Yorge, documentos en el cual hace conocer al Concejo Municipal los INFORMES TÉCNICOS LEGALES Y FINANCIEROS QUE SUSTENTAN LA SOLICITADA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARCIAL II, PARA LA INSCRIPCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN ENTRE OTROS "CONSTRUCCIÓN CERRAMIENTO PERIMETRAL CEMENTERIO MUNICIPAL PUERTO SUÁREZ. POR CUANTO EL ORGANISMO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ:

DICTA:



CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ

Primera Sección - Provincia Germán Busch



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 199/2022

"LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARCIAL II INTRAINSTITUCIONAL PARA LA INSCRIPCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ" LEY DE 05 DE JULIO DE 2022

SR. MAURICIO MONTERO YORGE
ALCALDE MUNICIPAL DE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO SUAREZ

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - La presente Ley Municipal Autónoma, tiene por objeto APROBAR la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARCIAL II INTRAINSTITUCIONAL PARA LA INSCRIPCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ.

ARTÍCULO 2. (AMBITO DE APLICACION). - La presente Ley Municipal Autónoma, es de aplicación y cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción del Municipio de Puerto Suarez.

ARTÍCULO 3. (RESPONSABILIDAD). - El Ejecutivo Municipal, a través de las instancias competentes es responsable del uso, administración y destino de los recursos públicos aprobados, el cumplimiento de objetivos, metas, resultados, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de los Proyectos a inscribir, a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

CAPITULO II PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 4. (PRESUPUESTO INSTITUCIONAL). - Aprobar la Modificación Presupuestaria Parcial II y Autorizar el Cambio de Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador para 3 Proyectos ya Aprobados y la Inscripción de Nuevos Proyectos de Inversión con la Fuente y Organismo Financiador; 20-210 Recursos Específicos; 41-113 Coparticipación Tributaria; y el organismo financiador 41-119 IDH. Y sea conforme al siguiente cuadro:

DISMINUCIÓN DEL GASTO

ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	A.CT.	FF	ORG.	OBJ.	TI	DESCRIPCIÓN	MONTO Bs.
1743	1	1	97	0	001	20	210	5,7,1	0	PROVISIONES PARA GASTO DE CARTAL	175.000,00
1743	1	1	97	0	001	41	113	5,7,1	0	PROVISIONES PARA GASTO DE CARTAL	236.422,30
1743	1	1	97	0	001	41	119	5,7,1	0	PROVISIONES PARA GASTO DE CARTAL	200.000,00
TOTAL											Bs. 611.422,30

INCREMENTO DEL GASTO

ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	A.CT.	FF	ORG.	OBJ.	TI	DESCRIPCIÓN	MONTO Bs.
1743	1	1	17430077700000	000	000	20	210	42230	0	CONST. CERRAMIENTO PERIMETRAL CEMENTERIO MUNICIPAL PUERTO SUÁREZ	175.000,00
1743	1	1	17430077700000	000	000	41	113	42230	0	CONST. CERRAMIENTO PERIMETRAL CEMENTERIO MUNICIPAL PUERTO SUÁREZ	166.422,30
1743	1	1	17	0	004	41	113	24300	0	MANTENIMIENTO Y REFACCIÓN DE PLAZAS, PARQUES Y JARDINES (PLAZUELA DE LA PLAZA 27 DE MAYO BICONAVI)	70.000,00
1743	1	1	17	0	000	41	119	42310	0	CONSTRUCCIÓN EN LOSETADO CALLE FINAL VANGUARDIA	100.000,00
1743	1	1	20	0	000	41	119	42230	0	CONSTRUCCIÓN POSTA SANITARIA CON UNIDAD COLONIA	100.000,00
TOTAL											Bs. 611.422,30



CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ

Primera Sección - Provincia Germán Busch



DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. - El Ejecutivo Municipal es responsable de presentar las modificaciones presupuestarias aprobadas mediante la presente Ley Municipal a las instancias pertinentes y según donde corresponda, con todas las formalidades exigidas.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - Se instruye al Ejecutivo Municipal dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Ley Municipal, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente disposición.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - Se encuentra plenamente vigente in extenso la Ley Autonómica Municipal N° 195/2022.


La presente Ley entra en vigencia una vez sea promulgada y publicada por el Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Suarez.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. - La presente Ley entra en vigencia una vez sea promulgada y publicada por el Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Suarez. Se abrogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Autonómica.


DISPOSICION FINAL CUARTA. - Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sesión Plenaria del Concejo Municipal de Puerto Suarez, a los cinco (05) días del mes de julio de dos mil veintidós años.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Lic. Milton Raúl Tocale Canedo
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL





Lic. Herman Antonio Flores Dorado
CONCEJAL SECRETARIO

A, 20 de julio de 2022

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Autonómica Municipal N° 199/2022 del Municipio de Puerto Suárez.

**"LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARCIAL II
INTRA INSTITUCIONAL PARA LA INSCRIPCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN GOBIERNO
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ"**

CUMPLASE:


Sr. Mauricio Montero Jorge
ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ

30 MAR 1970
MUNICIPAL DE PUERTO SUAREZ

MUNICIPAL
DE PUERTO SUAREZ
RECIBIDO
DOC. No. 3300
Fecha *09/10* hora *10:32*
Rosal
RECEPCION
Santa Cruz - Bolivia